

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 2007.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2007, del Consejo Económico y Social de Andalucía, por la que se concede el «V Premio de Investigación del CES-A».

Vistas las solicitudes de participación al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2007 de la Consejería de Empleo por la que se convoca el «V Premio de Investigación del CES-A» (BOJA 65, de 2 de abril) y comprobado que tanto la documentación presentada como los requisitos de los trabajos se ajustan a las condiciones fijadas en la misma.

Valorados por el Jurado del Premio los trabajos participantes conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la citada Orden: Contenido científico, calidad y originalidad; tratamiento y diagnóstico de una determinada situación de problemática social; y especial significación en el marco social y económico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Producido el fallo del Jurado en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2007 y elevada la correspondiente propuesta de concesión, en aplicación del artículo 12 de la mencionada Orden de convocatoria,

RESUELTO

Conceder el V Premio de Investigación del CES-A, dotado con 9.000 euros y diploma acreditativo, a doña Margarita Arenas Viruez como autora de la Tesis Doctoral titulada «Hacia la desaparición del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social».

Conceder un accésit, dotado con 3.000 euros y diploma acreditativo, a don Carlos Rivas Sánchez como autor de la Tesis Doctoral «Los incentivos fiscales a la innovación: el caso español».

Los importes de cada uno de los premios serán satisfechos con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.482.03.11F.

Sevilla, 17 de octubre de 2007.- El Presidente, Joaquín J. Galán Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se adjudican las ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, reguladas en la Orden de 29 de mayo de 2001 y convocadas por Resolución que se cita.

Al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2001, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, se convocaron 5 becas para la realización de tesis doctorales que versasen sobre temas turísticos, mediante Resolución de 26 de marzo de 2007.

Reunida la Comisión de Selección prevista en la Orden citada, el día 18 de julio de 2007, se procedió a evaluar y a relacionar por orden de puntuación los expedientes personales de los solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden mencionada.

A la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Selección, por Resolución de 30 de julio de 2007 se establecen los beneficiarios provisionales y suplentes, concediendo un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las alegaciones oportunas.

Vistas y analizadas las alegaciones presentadas, de acuerdo con lo contemplado en la base novena de la misma, a propuesta de la Comisión de Selección, y en uso de las atribuciones que la normativa le confiere, esta Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística,

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar cinco becas para la realización de tesis doctorales en materia de turismo, con la dotación que igualmente se indica y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.01.00.481.00.75D a los siguientes adjudicatarios:

- Doña Eva María Agudo Gutiérrez, con DNI núm. 30.947.671-K, con una dotación de 6.010,12 euros.
- Don Antonio M. Martínez López, con DNI núm. 29.801.061-F, con una dotación de 6.010,12 euros.
- Don Enrique Larive López, con DNI núm. 34.035.488-L, con una dotación de 6.010,12 euros.
- Don Onofre Miralles Martín, con DNI núm. 44.295.492-E, con una dotación de 12.020,24 euros.
- Don José David Triguero Florido, con DNI núm. 33.376.119-Z, con una dotación de 6.010,12 euros.

Asimismo, se proponen como suplentes a los siguientes solicitantes, en el orden que se indica:

1. Don Alberto Gabriel Salguero Hidalgo, con DNI núm. 74.675.945-M, con una dotación de 6.010 euros.
2. Doña Isabel M. Durán Muñoz, con DNI núm. 74.860.653-T, con una dotación de 6.010,12 euros.
3. Doña Esther Roquero Ortiz, con DNI núm. 74.821.508-R, con una dotación de 6.010,12 euros.
4. Don Felipe Serrano Estrella, con DNI núm. 77.338.599-H, con una dotación de 6.010,12 euros.
5. Don José Manuel Crespo Guerrero con DNI núm. 77.327.200-G, con una dotación de 6.010,12 euros.

Segundo. El abono de las ayudas se realizará en tres pagos:

1. El primer pago correspondiente al 40 por ciento del total de la beca, se realizará tras la aceptación de la beca por el beneficiario.

2. El segundo pago correspondiente al 35 por ciento del importe total, se ordenará a los seis meses de la aceptación, previa presentación de una memoria de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno de la persona responsable de la Dirección de la tesis.

3. El tercer y último pago, correspondiente al 25 por ciento restante, se ordenará tras la finalización de la tesis, y tras la acreditación de su presentación en el Registro General de la Universidad correspondiente, tras la conformidad de la dirección facultativa, una vez entregado el trabajo en lengua castellana y soporte de papel e informático a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y presentada la documentación justificativa de los gastos.

Tercero. Los adjudicatarios de las becas, de conformidad con lo previsto en la base novena de la referida Orden, se comprometen a las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) El compromiso de realizar los trabajos de investigación establecidos en el programa avalado por el Director de la tesis.

b) Dar cuenta por escrito de la marcha de su trabajo, trimestralmente, al director facultativo nombrado por la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística. Una vez finalizada la tesis, en un plazo máximo de tres meses, los becarios presentarán la documentación a que se refiere el artículo 5 de la citada Orden de 29 de mayo de 2001, y correspondiente al tercer y último pago de la beca.

c) Los beneficiarios deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

Quinto. Los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca en el plazo de quince días hábiles desde la notificación individual de esta Resolución, quedando sin efecto su selección en caso contrario.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2007.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de octubre de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Institución Miramar» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca de los Reyes Ladrón de Guevara, representante de «Institución Miramar, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Institución Miramar», con domicilio en Paseo de Miramar, núm. 3, de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Institución Miramar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Institución Miramar.

Código de Centro: 29012477.

Domicilio: Paseo de Miramar, núm. 3.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Institución Miramar, S.L.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 39 puestos escolares y 6 unidades del segundo ciclo de Educación Infantil para 105 puestos escolares.